 <b>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</b> <small>BUCARAMANGA - FUNDACIÓN - CIÓN - PROGRESO</small>	<b>PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL</b>	<b>CODIGO: SAM-FO-014</b>
	<b>AUTO No. 008 = 17</b> <b>13 ENE 2017</b>	<b>VERSIÓN: 01</b>


Por la cual se ordena inicio de trámite de un permiso de emisiones atmosféricas

### LA SUBDIRECTORA AMBIENTAL DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA (E)

En uso de las facultades legales en especial las conferidas por las Leyes 1625 de 2013, 99 de 1993 y el Acuerdo Metropolitano No. 016 del 31 de agosto de 2012, y

#### CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política de Colombia, dispone en su artículo 80 que al Estado le corresponde planificar el manejo, y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.
2. Que mediante Acuerdo Metropolitano 016 de 2012, el Área Metropolitana de Bucaramanga, asumió las funciones de autoridad ambiental urbana en los municipios que la integran, conforme lo establecido por los artículos 55° y 66° de la Ley 99 de 1993.
3. Que el literal j) del artículo 7° de la Ley 1625 de 2013, señaló entre otras, como parte de las funciones de las áreas Metropolitanas, la de fungir como autoridad ambiental urbana en el perímetro de su jurisdicción.
4. Que la Ley 99 de 1993 en el numeral 12 de su artículo 31, establece entre las funciones de las Autoridades Ambientales, la de ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos; así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables.
5. Que el Gobierno Nacional compiló las normas reglamentarias existentes en materia ambiental, y expidió el Decreto único reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible- Decreto 1076 de 2015.
6. Que el artículo 2.2.5.1.7.2 del Decreto 1076 de 2015, contempla las actividades que requieren contar con permiso de emisiones atmosféricas expedido por la autoridad ambiental para su desarrollo.
7. Que así mismo, el artículo 2.2.5.1.7.4 de la norma en mención precisa la documentación que deben presentar los interesados en obtener el mencionado permiso, cuyo trámite se encuentra contemplado en el artículo 2.2.5.1.7.5. ídem.


 <b>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</b> <small>BUCARAMANGA - FLOREBAJALCA - ORON - PEDECESTA</small>	<b>PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL</b>	<b>CODIGO: SAM-FO-014</b>
	<b>AUTO No. 008 - 17</b> ( 13 ENE 2017 )	<b>VERSIÓN: 01</b>

8. Que en virtud del seguimiento a la evaluación del estudio de emisiones atmosféricas realizado por funcionarios de esta Entidad, a la trilladora de café de propiedad de la Cooperativa Cafetera del Nororiente Colombiano Ltda, COOPECAFENOR Ltda, ubicada en el km 4 vía Palenque – Café Madrid del Municipio de Bucaramanga, el AMB mediante Oficio No. 0572 del 9 de febrero de 2016, solicitó se allegara la solicitud formal para el inicio de trámite de permiso de emisiones atmosféricas.
9. Que el señor FRANCISCO ANGARITA FERNANDEZ, Gerente General de la Cooperativa Cafetera del Nororiente Colombiano Ltda, COOPECAFENOR Ltda, solicitó a esta entidad, mediante radicado 3513 del 11 de mayo de 2016, permiso de emisiones atmosféricas para la actividad de trilla de café, desarrollada en el predio ubicado en el km 4 vía Palenque – Café Madrid del Municipio de Bucaramanga.
10. Que una vez reunidos los requisitos para inicio de trámite se procedió a la liquidación del servicio de evaluación ambiental, el cual fue cancelado por el usuario, tal y como consta en el recibo de caja.
11. Que surtido lo anterior, mediante memorando SAM-460-2016 del 28 de noviembre de los corrientes se remite la documentación a la coordinación de aseguramiento legal, con el fin de solicitar se elabore el auto de inicio de trámite, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7.5 del Decreto 1076 de 2015
12. Que verificada la información obrante en las diligencias, se evidencia que el interesado presentó la totalidad de la documentación señalada en el artículo 2.2.5.1.7.5 del Decreto 1076 de 2015.
13. Que en ese orden de ideas, se evidencia que la documentación cumple con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015; razón por la cual este Despacho considera pertinente ordenar el inicio de trámite de permiso de emisiones atmosféricas, solicitado por la Cooperativa Cafetera del Nororiente Colombiano Ltda, COOPECAFENOR Ltda, requerido para de la actividad de trilla de café desarrollada en el predio ubicado en el km 4 vía Palenque – Café Madrid del Municipio de Bucaramanga.
14. Que en virtud de lo expuesto.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR** el inicio de trámite de permiso de emisiones atmosféricas solicitado por Cooperativa Cafetera del Nororiente Colombiano Ltda, COOPECAFENOR Ltda, generadas por la actividad de trilla de café en el predio ubicado en el km 4 vía Palenque – Café Madrid del Municipio de Bucaramanga.

**ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR** las diligencias al grupo técnico de la coordinación de aseguramiento legal para que se surta el trámite establecido en el numeral segundo del artículo 2.2.5.1.7.5 del Decreto 1076 de 2015.

 <b>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</b> <small>BUCARAMANGA - FLORENCIA - ORON - PIEDRAZAS</small>	<b>PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL</b>	<b>CODIGO: SAM-FO-014</b>
	<b>AUTO No. 008-17</b> <b>( 13 ENE 2017 )</b>	<b>VERSIÓN: 01</b>

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR,** el contenido del presente acto administrativo a la Cooperativa Cafetera del Nororiente Colombiano Ltda, COOPECAFENOR Ltda, a través de su representante legal o a su apoderado, conforme los términos establecidos por el artículo 69 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA.

**ARTICULO CUARTO:** Contra la presente decisión no procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 75 de Ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**MARY LILIANA RODRIGUEZ CESPEDES**  
 Subdirectora Ambiental (e)

Proyectó:	Marcela Riveros Zarate	Profesional Universitario	
Revisó:	Helbert Panqueva	Profesional Especializado	

PE-0003-16